



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8863

Artículo-1º. Apruébase el Convenio suscripto el día 21 de abril de 1999, entre el señor Presidente de la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, Dr. Antonio Ernesto Arcuri (Ley Provincial N° 11746 y Decreto N° 50/96) y el señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, señor Manuel Quindimil.

Artículo-2º. Conforme a lo dispuesto en El Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, otorgase la franquicia prevista en la citada norma a los Vecinos frentistas beneficiados por la obra objeto del Convenio aludido en el Artículo 1º de la presente; eximiéndolos del pago total de cualquier tributo que les pudiera corresponder como consecuencia de la realización de los mismos, entendiéndose por tal exclusivamente la pavimentación de las arterias citadas.

Artículo-3º. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar la sanción de la presente Ordenanza a la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su entrada en vigencia e informar de dicha diligencia; como así también cualquier respuesta que el aludido organismo provincial pudiera dar a la misma.

Artículo-4º. Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 28 de Mayo de 1999.

ROBERTO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

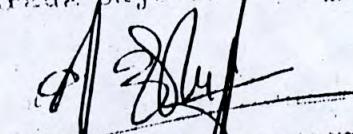
PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 28 MAY 1999

1017



8863

Registrada bajo el n°


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CORRESP. EXP.

43408 - 90



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO

Entre el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, Dr. ANTONIO ERNESTO ARCURI (Ley Provincial N° 11.746 y Decreto N° 50/96), por una parte, en adelante "La Unidad Ejecutora" y la Municipalidad de **LANÚS**, por la otra parte, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. Manuel QUINDIMIL, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "La Unidad Ejecutora" conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo N° **2139-14947/99**, asume la responsabilidad del total financiamiento de la obra encuadrada en el marco legal de la ley 6021, de acuerdo al Proyecto y Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto.-----

SEGUNDA: El Presupuesto Oficial de la obra: "PAVIMENTACION DE REDES TRONCALES Av. Gral. RODRIGUEZ Av. 25 DE MAYO - PARTIDO: LANÚS", se estima en forma preventiva en PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.178.884,77), comprometiéndose "La Unidad Ejecutora" a asumir la total responsabilidad del total financiamiento de la Obra "Ut-Supra" referida. Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. "La Unidad Ejecutora" reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje, o sea el CIEN POR CIENTO (%100), por el concepto de Imprevistos: Rubro éste que no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (%20) del contrato de la Obra, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de "La Unidad Ejecutora" en forma documentada.-----

TERCERA: La Inspección de la Obra estará a cargo de "La Municipalidad", la que será a su exclusivo costo y deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la Obra en un todo de acuerdo con el Proyecto conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja. Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la calidad de los materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de ellos, extenderá y firmará las Actas de Medición periódicas.-----

CUARTA: "La Municipalidad", por intermedio de la Inspección, efectuará mensualmente la medición de los trabajos y la enviará a "La Unidad Ejecutora" para que esta expida el correspondiente Certificado de Obra y efectúe su pago.-----

QUINTA: "La Unidad Ejecutora" notificará fehacientemente a "La Municipalidad" el monto de la certificación de obra, en caso de existir modificaciones respecto de la medición correspondiente.-----

SEXTA: "La Unidad Ejecutora" abonará a la Empresa Adjudicataria el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la certificación mensual de obra dentro del plazo establecido por la Ley 6.021 y del Pliego de Bases y Condiciones, previa deducción del Fondo de Reparo (Artículo 42º, Ley 6.021).-----

Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires



SEPTIMA: "La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de la Supervisión en todos los aspectos de los trabajos así como el cumplimiento del Pliego, sin perjuicio de las facultades propias de "La Unidad Ejecutora" de tomar a su cargo la inspección de los mismos si así lo considerara necesario y de sus atribuciones como contratante.-----

OCTAVA: "La Unidad Ejecutora" licitará, adjudicará, contratará y ejecutará la obra.-----

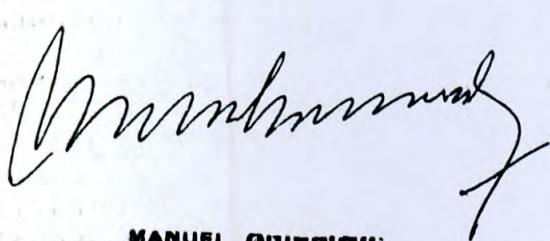
NOVENA: La totalidad de las sumas recuperadas por "La Municipalidad" en concepto de contribución por mejoras, serán depositadas por ésta en una cuenta especial y destinada a la realización de programas de infraestructura urbana y social en el ámbito de su jurisdicción, bajo control y aprobación previa de "La Unidad Ejecutora". "La Municipalidad podrá declarar extinguida la deuda de los vecinos beneficiarios de las obras que acrediten total imposibilidad de pago, o reducirla proporcionalmente a la capacidad que los mismos posean. "La Municipalidad" se obliga a obtener, previo al replanteo de los trabajos, la cesión de los terrenos necesarios para la liberación de la traza de la obra, así como la remoción y traslado de instalaciones, que sean de su jurisdicción y que interfieran con la normal realización de los trabajos. El costo que demanden los mismos serán a su exclusivo cargo.-----

DECIMA: Operada la Recepción Provisoria de los Trabajos "La Municipalidad" deberá hacerse cargo de la conservación permanente de la obra.-----

DECIMA PRIMERA: "La Municipalidad" hará constar en afiches publicaciones, carteles de obra (que proveerá "La Unidad Ejecutora") y toda otra documentación propia, que la obra se ejecuta con fondos provenientes de la "UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION DEL GRAN BUENOS AIRES", debiendo anunciarse tal circunstancia por los distintos medios masivos de difusión y/o comunicación orales y escritos, cuando una vez finalizada la Obra respectiva, se proceda a realizar el Acto Protocolar de inauguración de la misma por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".-----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma "Ad-referendum" de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de "La Municipalidad".-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ~~veintiún~~ días del mes de ~~abril~~ del año mil novecientos noventa y nueve.-----



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. ANTONIO E. ARURI
PRESIDENTE
UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION
DEL GRAN BUENOS AIRES

